



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 0614

En la ciudad de Bogotá, a los (28) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024), entre HNA LILIANA ELIZABETH ACURIO MONTENEGRO:, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de extranjería N.242.340 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **CONGREGACION DE HERMANAS DEL ANGEL DE LA GUARDA**, con domicilio principal en la CALLE 165 No. 7 – 21 en Bogotá D.C., Teléfono 6711087; identificados con número de **NIT 860.009.659 – 4**, quien en el presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JORGE ENRIQUE VELASQUEZ PRIETO** igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía **Nº 80.408.501** expedida en Bogotá, como Representante legal de la Sociedad denominada **METRO VANS SAS**. Identificado con el Nit. No. 830.138.859 – 4, habilitada para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial según resolución No. 001363 del 5 de Agosto de 2005, ubicada en la Calle. 165 No. 7 – 21 y Cel.3105655801, quien en este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones, y en lo no previsto en ellas, por las estipulaciones del Código de Comercio, así como las previstas en el Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, y la Ley 769 de Agosto 6 de 2002 (Nuevo Código Nacional de Tránsito). **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**— Mediante el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de **TRANSPORTE DE ESTUDIANTES** del establecimiento educativo de propiedad de el **CONTRATANTE**, a través de la modalidad de "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", regulado por los Decretos 174 y 176 de 2001, el 0348 del 25 de Febrero de 2015 expedidos por el Ministerio de Transporte, la Resolución 667 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y las demás normas concordantes y aplicables o que los modifiquen y/o adicionen. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga en forma independiente, autónoma y exclusiva responsabilidad a prestar el servicio contratado al personal estudiantil y demás personas previamente señaladas para el efecto por **EL CONTRATANTE** asumiendo en consecuencia las obligaciones y riesgos inherentes al transporte de estudiantes, en las condiciones de seguridad exigidas por la Ley, la prestación del servicio se llevará a cabo en las rutas asignadas previamente para el trayecto comprendido entre los paraderos establecidos para el efecto, y conforme al siguiente recorrido: no inferiores a dos (2) veces al día, de Lunes a Viernes de cada semana, cumpliendo el vehículo con el siguiente horario: El recorrido debe iniciar desde las 5:00 A.M. a 6:15am para llegar a las instalaciones del colegio a las 6:45 AM y en las horas de la tarde de 3:00 PM a 3:10PM de Lunes a Viernes, de igual forma se compromete a: **A)** Transportar el personal indicado por el **CONTRATANTE** de acuerdo con la capacidad del vehículo, cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y rutas previamente acordados, **B)** A mantener los vehículos en buen estado de funcionamiento, con excelente presensación y aseo, **C)** A reemplazar el vehículo que no se encuentre en buen estado de funcionamiento, en forma tal que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos y rutas asignadas, ni con los horarios de llegada ni salida del mismo, **D)** Atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE**, respecto del cumplimiento de este contrato, **E)** Identificar el vehículo contratado cumpliendo con las normas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., así como las establecidas por el Ministerio de Transporte y el Nuevo Código Nacional de Tránsito, **F)** El vehículo vinculado al servicio objeto del presente contrato deberá contar con comunicación bidireccional a fin de lograr una comunicación oportuna. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** declara y exonera expresamente a **EL CONTRATANTE** de todo vínculo laboral con las personas que intervienen en la prestación del servicio como conductores, monitoras, etc. ya que no son empleados de **EL CONTRATANTE**. **SEGUNDA: PRECIO.**— Como contraprestación por el servicio acordado, en desarrollo del objeto del presente contrato de transporte, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** cobrará a los padres de familia de acuerdo a los 5 perímetros establecidos descritos en el anexo 1 que hace parte integral de este contrato. Por medio de consignación directa o transferencia electrónica a la cuenta Ahorros del Banco GNB SUDANMERIS No.91250004580 **PARAGRAFO PRIMERO:** Si durante la vigencia del presente contrato se incrementan los costos de combustible, insumos de transporte y mantenimiento, no habrá lugar a reajustes en el precio pactado,



debido a que las partes al momento de celebrar el presente contrato han tenido en consideración todos estos factores; en consecuencia, el precio aquí pactado tendrá vigencia durante el término de tiempo establecido por las partes para la ejecución y cumplimiento del contrato. **PARAÑO SEGUNDO:** Para la vigencia del año escolar 2023 se realizará otro si describiendo los valores acordados para cada perímetro según sea el caso. **TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones y prohibiciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes: Presentar a **EL CONTRATANTE** como requisito esencial para iniciar la ejecución del presente contrato de transporte de personas, copia de la resolución expedida por la autoridad competente que lo habilita legalmente para la prestación del servicio de transporte escolar, toda vez que las personas que sean transportadas conforme a lo establecido, son estudiantes que cursan sus estudios académicos en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**. **A)** Designar para la prestación del servicio, vehículos conducidos por personal idóneo, indicando por escrito a **EL CONTRATANTE** para cada uno de los vehículos asignados o vinculados, la marca, modelo, tipo de vehículo, capacidad, placa y nombre del conductor. En el evento, en que excepcionalmente el conductor no pueda operar personalmente el vehículo designado para la prestación del servicio contratado, **EL CONTRATISTA** bajo entera responsabilidad se obliga a seleccionar un conductor idóneo, de suficiente experiencia, honesto, de buenas costumbres, quien debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, con previo visto bueno de **EL CONTRATANTE**. **B)** Presentar para cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, el certificado que acredite las condiciones técnico mecánicas y mantenimiento expedidas por un taller de mecánica automotriz legalmente establecido, en donde conste el cumplimiento de las exigencias legales para el transporte de menores bajo la modalidad de Transporte Escolar. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe presentar este certificado cada vencimiento a **EL CONTRATANTE**. Queda entendido que los costos de las revisiones técnicas, así como los de mantenimiento necesario para el buen funcionamiento del vehículo destinado a la prestación del servicio son por cuenta del propietario del vehículo. **C)** Prestar el servicio de transporte contratado bajo la modalidad de "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", bajo su exclusiva responsabilidad, teniendo en cuenta que los destinatarios del servicio son estudiantes menores de edad y personal vinculado debidamente autorizado. **D)** Exigir a los conductores el estricto cumplimiento y respeto de las señales de tránsito preceptuadas por las autoridades correspondientes, y no exceder los límites de velocidad para el transporte de menores de edad. **E)** Acondicionar los vehículos de manera tal que brinden un transporte seguro, confortable y confiable a los menores, y las demás personas beneficiarias del servicio de conformidad con las exigencias legales. **F)** Mantener vigente y en todo momento, la licencia para la prestación del servicio de transporte escolar, certificado de gases del Dama, Licencia de Conducción al día, así como toda la documentación requerida y relativa al vehículo, en especial la póliza de seguro obligatorio (**SOAT**), responsabilidad civil contractual y extracontractual que garanticen la atención inmediata en el evento de lesiones personales que en desarrollo del presente contrato se llegare a causar a los ocupantes del vehículo asignado para la prestación del servicio a terceros, las cuales deberán cumplir con la plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **G)** Reemplazar en forma inmediata, y bajo su propia responsabilidad y riesgo, el vehículo asignado para prestar el servicio, en caso de daño del mismo, por otro de iguales, o mejores características técnico mecánicas, de manera tal que no se interrumpa el servicio contratado. **H)** Exigir al conductor o conductores de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado una adecuada presensación personal, el porte de los documentos personales requeridos para conducir el tipo de vehículo asignado a cada uno, así como la adecuada apariencia, prudencia, responsabilidad y cortesía en la prestación del servicio, evitando cualquier relación o confianza con el personal que transporta. **I)** Son por cuenta exclusiva del propietario de cada vehículo los insumos, combustibles, reparaciones, repuestos, etc., que fueren necesarios para el buen funcionamiento del vehículo contratado. **J)** No permitir que las rutas asignadas sean usadas por personas **NO** autorizadas. **K)** Atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE**, respecto del cumplimiento del presente contrato. **L)** Cambiar de forma inmediata al conductor del vehículo asignado o del vehículo como tal, cuando así lo solicite **EL CONTRATANTE** por no sentirse satisfecho con el servicio que este presta. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones específicas las siguientes: **A)** Suministrar oportunamente la



información necesaria sobre el número de alumnos y personal vinculado al Colegio que hará uso del servicio de transporte contratado. **B)** Dar y exigir un trato cortes y respetuoso al conductor asignado. **C)** No emitir el paz y salvo al alumno(a) que se encuentre en mora con **EL CONTRATISTA.** **QUINTA: CONTRAPRESTACION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a dar a **EL CONTRATANTE** en contraprestación al presente contrato dos salidas pedagógicas mensuales con cada vehículo que presta el servicio de transporte, después de agotadas dichas salidas se acordará el precio de las siguientes salidas en caso de necesidad. **EL CONTRATISTA** pasará factura sobre la misma a **EL CONTRATANTE.** En las salidas pedagógicas **EL CONTRATANTE** asumirá el costo de las planillas de viaje y los peajes a que hubiere lugar de acuerdo al desplazamiento. **SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL.**- Se podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin previo aviso y sin que haya lugar a indemnización alguna además de las causales de terminación, establecidas en la Ley Civil y Comercial, por una de las siguientes causales: **A)** Por disolución, quiebra, concordato del **EL CONTRATANTE.** **B)** Por violación parcial o total de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones, deberes o prohibiciones específicas estipuladas en este contrato, en la Ley o los reglamentos de Tránsito y Transporte a quienes prestan el servicio Público de Transporte terrestre automotor especial. **C)** Por el retardo injustificado o servicio deficiente en el transporte de personal indicado por **EL CONTRATANTE.** **D)** Por no remover el personal que contrate **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del contrato, y que así lo requiera **EL CONTRATANTE.** **E)** Cuando **EL CONTRATISTA TRANSPORTADOR** ceda o traspase el cumplimiento del presente contrato a otra persona natural o jurídica, cesión que desde ahora se encuentra expresamente prohibida. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** – El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años escolares contando a partir de ENERO Veintiocho (28) **DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a NOVIEMBRE (30) **DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y tendrá prórroga automática a no ser que una de las partes comuniquen lo contrario con una anticipación mínima de treinta (30) días. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, las partes expresamente estipulan que en cualquier momento y antes del vencimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles. Cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente documento. En aprobación, aceptación y conocimiento de lo aquí pactado, se suscribe por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** en Dos ejemplares del mismo tenor y contenido.

EL CONTRATANTE

LILIANA ELIZABETH ACURIO MONTENEGRO
CONGREGACIÓN HERMANAS DEL ANGEL
DE LA GUARDA. REPRESENTANTE LEGAL
NIT.860.009.659 – 4

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ P.
METRO VANS SAS
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 830.138.859- 4

